

y Reuocam^{to} quelehasiay esho despachaste
nra provision para que en conformidad del
lehuera^y guardar y guardaray todaj
exemcion^{es} franquicia^s y libertades que segun
leis de estos nros Reinos practica y estilo de
esta villa se auis nombravan guardar
alos hijos de algo notorio de sangre no le
incluieray en carga alguna Concegil, le
anotaxay como hijos de algo onlos padrones de
propriedad para los empleos propios de
lanoblera y nole impedieray vana del escudo
y blason de Rey Arroy por toda Capilla de
posteros Mayor de oro y plata y otras partes
que tribuna por Combent. ehuieray que
para que asi onlo fuerdo constare se puxia
Copia de nra Real Provision en libro Capitu
lar Com^{te} y le debolueray la original con testi
monio de su Cumplim^{to} para guarda de
su Dios y Juris. y todo vido por dho nros
Majores asi se decreto por auto que pro de
leson aciente y Rey del Com^{te} y fue acordado
dar estavia Carta para on el expresado
Consejo Justicia y Regim^{to} de esta villa

